Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/02/02 16:10:31-0500

# RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 000019-2024-BNP-GG-OA

**Lima, 02 de febrero de 2024**

**VISTO:** La Resolución de Administración N° 000017-2024-BNP-GG-OA, de fecha de 29 de enero de 2024; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004- 2019-JUS, establece lo siguiente: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004- 2019-JUS, establece lo siguiente: “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, la administración tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical, y un error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, mediante Resolución de Administración N° 000017-2024-BNP-GG-OA, de fecha 29 de enero de 2024, se resuelve designar temporalmente en el cargo de Coordinadores de los Equipos de Trabajo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a los servidores Sarita Soledad Canales Stella - Coordinadora del Equipo de Trabajo de

*Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/02/2024. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.*
*URL:* ***https://verificador.bnp.gob.pe/***
*CVD:* ***0002 7314 7813 1459***

Planeamiento y Cooperación Técnica (EPCT), Lenin Torres Acosta **-** Coordinador del Equipo de Trabajo de Presupuesto (EPR), Juan José Quispe Llancacuro**:** Coordinador del Equipo de Trabajo de Inversiones (EIN), en adición a sus funciones;

Que, en el tercer considerando de la citada Resolución, se indica lo siguiente:

*"(…)*

*Que, mediante Resolución Jefatural N° 000003-2023-BNP de fecha 16 de enero de 2024 (…)"*

Que, al respecto es preciso mencionar, que la Resolución Jefatural a la que se hace referencia en el párrafo precedente, es correspondiente al año 2024, por lo que, corresponde ser rectificada;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; la Resolución Jefatural Nº 000180-2023-BNP; y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECTIFICAR** el error material contenido en el tercer considerando de la Resolución de Administración N° 000017-2024-BNP-GG-OA, de fecha 29 de enero de 2024, conforme al siguiente detalle:

**DICE:**

(…)

*"Que, mediante Resolución Jefatural N° 000003-2023-BNP, de fecha 16 de enero de 2024." (…)*

**DEBE DECIR:**

*"Que, mediante Resolución Jefatural N° 000003-2024-BNP, de fecha 16 de enero de 2024."(…)*

**Artículo 2.- PRECISAR** que la Resolución de Administración N° 000017-2024-BNP-GG-OA de fecha 29 de enero de 2024, se mantiene vigente en todos sus extremos, salvo lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3- NOTIFICAR** la presente Resolución a los servidores Sarita Soledad Canales Stella; Lenin Torres Acosta; Juan José Quispe Llancacuro; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; a la Gerencia General y al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

**Articulo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe ).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
**MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE**
**Jefe de la Oficina de Administración**



*Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/02/2024. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.*
*URL:* ***https://verificador.bnp.gob.pe/***
*CVD:* ***0002 7314 7813 1459***